



INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363189002-2016-00133-00, informándole que el demandante principal a través de su apoderado judicial y estando dentro del término legal, contestó la demanda de reconvención presentada en su contra por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P el martes 06/12/2022 a las 10:54 AM a través del correo electrónico institucional del Juzgado tal como consta en los archivos 61 y 62 de la Carpeta Digital del expediente. Puede verificar la carpeta digital del expediente en el OneDrive del Juzgado y puede verificar a su vez en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 01 de febrero de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA DE RECONVENCION Y SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: OSCAR PUELLO ANDRAUS

DDO: ELECTRICARIBE S.A E.S.P, CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P

Visto el informe de secretaria que antecede, por ser ello así, se procede a revisar la contestación de demanda de reconvención presentada por el abogado EDUARDO CANTILLO ROMERO, apoderado judicial del demandante y demandado en reconvención, encontrándose que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L. S.S en armonía con lo establecido en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: MANTENER la personería que le viene reconocida al abogado EDUARDO CANTILLO ROMERO, identificado con CC # 73.075.336 y TP #28.365 CS de la Judicatura, quien viene actuando en este proceso como apoderado judicial del demandante ahora demandado en reconvención, señor OSCAR PUELLO ANDRAUS, en los términos y para los fines de ley.

SEGUNDO: ADMÍTASE la contestación de demandada de reconvención presentada por el abogado EDUARDO CANTILLO ROMERO, en su condición de apoderado judicial del demandante y demandado en reconvención, señor OSCAR PUELLO ANDRAUS.

TERCERO: SEÑÁLESE el día **LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, con relación a la demandada, sustituta patronal CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.

CUARTO: ADVERTIR que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 teams u otro aplicativo que para tal efecto determine el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Informática, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4714eb3a76527c0cb0ee5b9e70baac5cb9c90a1c634dc794846cdec5a07c78**

Documento generado en 02/02/2023 10:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>